



CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.

Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2015-12-12

Efectivo: 2024-10-25

Clave: DEPRH-LPEC-01

Vigencia: Indefinida

Lineamientos del Programa de Educación Continua del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

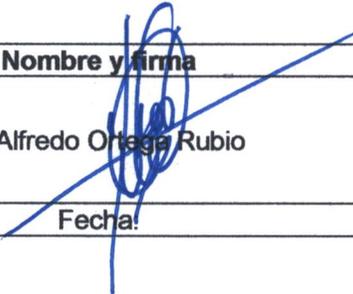
Elaborado por:

Nombre y firma	Cargo
 M.C. Edgar Alcantara Razo	Responsable de Control Escolar de la Unidad de Posgrado Guaymas
Fecha:	2024-10-25

Revisado por:

Nombre y firma	Cargo
 Dra. Alejandra Nieto Garibay	Directora de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos
Fecha:	2024-10-25

Aprobado por:

Nombre y firma	Cargo
 Dr. Alfredo Ortega Rubio	Director General
Fecha:	2024-10-25



ÍNDICE

L.	CONSIDERACIONES	3
II.	OBJETIVO.....	4
III.	FUNDAMENTO LEGAL.....	4
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V.	DEFINICIONES.....	4
VI.	LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.....	5
VI.1	DE LAS GENERALIDADES.....	5
VI.2	DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA.....	7
VI.3	DE LA INTEGRACIÓN DEL CE.....	7
VI.4	DE LA VIGENCIA DE LA VALIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	8
VI.5	DE LOS OFERENTES, DOCENTES E INSTRUCTORES.....	8
VI.6	DE LOS PARTICIPANTES.....	9
VI.7	DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD.....	9
VI.8	DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS.....	10
VI.9	ESTÍMULOS (DE LA REMUNERACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN EL PEC).....	11
VII.	TRANSITORIOS.....	11
VIII.	CONTROL DE CAMBIOS.....	11



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2015-12-12

Efectivo: 2024-10-25

Clave: DEPFRH-LPEC-01

Vigencia: Indefinida

I. CONSIDERACIONES

La necesidad de mantenerse actualizados con los nuevos conocimientos y habilidades para el desarrollo de competencias ante las exigencias del mercado laboral y académico genera desafíos cada vez más apremiantes a estudiantes, profesionales egresados de la educación superior, así como del recurso humano del sector generador y administrador de bienes y servicios que deben adaptarse continuamente a los cambios.

De acuerdo con la ANUIES la educación continua, a diferencia del sistema formal, permite incorporar de manera dinámica las innovaciones y avances del conocimiento científico y tecnológico en áreas muy diversas y responder con gran rapidez a los requerimientos que surgen del uso de la tecnología en los sectores productivos. En consecuencia, puede contribuir no solo a la actualización y perfeccionamiento de los profesionales insertos en la planta productiva y en el sector de servicios, sino también en la actualización del personal docente de las IES, conforme a las cambiantes necesidades de los sectores productivos. Esto puede guiar la reconversión y reubicación de cierto tipo de profesionistas que se requieran, en función de los procesos de modernización.

Por lo que la educación continua es considerada para las Universidades y las Instituciones de Educación Superior como una actividad sustantiva para la formación integral de sus estudiantes y la actualización constante de sus conocimientos.

Para la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) la educación continua presenta los siguientes rasgos:

1. Representa una modalidad educativa flexible en sus programas, contenidos y métodos, innovada y recreada continuamente de acuerdo con las necesidades de los diversos sectores.
2. Constituye una opción para las personas que, con o sin título profesional, puedan acceder a nuevos y relevantes conocimientos para hacer frente a los procesos de innovación tecnológica y de producción para un mejor desempeño laboral.
3. Permite la actualización de conocimientos ante la velocidad del desarrollo científico y tecnológico actual.

En el CIBNOR, en cumplimiento a su objeto social, relacionado con la formulación, ejecución e impartición de cursos de actualización y especialización de personal relacionadas con su objeto, las actividades de educación continua (diplomados, talleres, cursos de especialidad, etc.) han sido permanentes desde hace más de 25 años; sin embargo, a pesar del alto nivel de la oferta, ésta ha ido creciendo y modificándose de una manera no sistemática, apoyándose en criterios heterogéneos que no permiten sentar las bases para un crecimiento eficiente y regulado dentro de un Programa de Educación Continua (PEC) permanente. Por lo que es necesario orientar esfuerzos para unificar disposiciones que aseguren la organización, sistematización, calidad y pertinencia de la oferta académica de dichas actividades existente en los Programas Académicos, la Coordinación de Vinculación, Innovación y Transferencia de Conocimiento a la Sociedad (COVITECS) y las distintas áreas institucionales.

En ese sentido, la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos (DEPFRH), siendo el área encargada de coordinar cursos, diplomados, talleres, etc., que contribuyan a la formación, actualización y capacitación del personal científico y tecnológico de otras instituciones, empresas y público en general, determinó promover y apoyar el establecimiento del Programa de Educación Continua, que permitirá cubrir necesidades específicas de capacitación para la actualización permanente y de desarrollo del conocimiento en diversas áreas de conocimiento relacionadas con el objeto institucional.



II. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo del Programa de Educación Continua del CIBNOR.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El CIBNOR, constituido como Sociedad Civil, es un Centro Público de Investigación (CPI) asimilado al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, perteneciente al Sistema de Centros Públicos CONAHCYT, sectorizada en un régimen especial de coordinación sectorial, en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), de conformidad con lo dispuesto en Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

En ese sentido, el Artículo 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación dispone que los CPI se regirán por ésta Ley, por el Reglamento General del Sistema Nacional de Centros Públicos, cuando así corresponda, y por sus instrumentos de creación, así como por la normativa que, en su caso, expida el Consejo Nacional. y, en lo no previsto en estos ordenamientos, aplicarán supletoriamente la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De esta forma, el Artículo 5, fracción III, de los estatutos del CIBNOR, establece que una de sus atribuciones, en razón de su objeto será:

Llevar a cabo actividades de educación continua, además de impartir de manera gratuita educación superior a nivel posgrados, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro Público. El personal humanista, científico, tecnólogo e innovador adscrito al Centro Público deberá de participar en procesos de formación especializada y de alto nivel de la comunidad de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, podrá expedir constancias, certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos relacionados con las actividades materia de su objeto.

En ese contexto, se estableció el PEC y se expiden los presente Lineamientos para regular su operación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a todas las áreas del CIBNOR que participen en toda iniciativa de actividades de capacitación promovida en el CIBNOR que se oferta dentro del esquema del Programa de Educación Continua, y que no está contemplada en el Programa de Estudios de Posgrado del CIBNOR.

V. DEFINICIONES

- a) ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.
- b) CDI: Comisión Dictaminadora Interna



- c) CE: Comité Evaluador
- d) CIBNOR: Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C.
- e) CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- f) COVITECS: Coordinación de Vinculación, Innovación y Transferencia de Conocimiento a la Sociedad.
- g) DGDI: Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional
- h) DEPFRH: Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos
- i) FRHE: Formación de Recursos Humanos Externos
- j) DOF: Diario Oficial de la Federación.
- k) EDU: Educación Continua: Actividad académica dirigida a promover la formación, actualización, capacitación y/o instrucción de los profesionales y no profesionales pero que se desempeñan en cualquier ámbito del área referente al Manejo y Preservación de Recursos Naturales, que no forma parte del catálogo de cursos de los Programas de Posgrado del CIBNOR.
- l) EDUCON: Sistema de Educación Continua.
- m) UEC: Unidad de Educación Continua.
- n) UED: Unidad de Educación a Distancia
- o) OFERENTE: Personal con categoría técnica, administrativa y de investigación, personal de CONAHCYT comisionado a CIBNOR, Posdoctorantes, estudiantes internos, y externo que oferta alguna actividad en el PEC.
- p) PEC: Programa de Educación Continua
- q) SEP: Secretaría de Educación Pública

VI. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

VI.1 DE LAS GENERALIDADES

1. Las actividades del PEC no otorgan grados académicos, sino diplomas y constancias que pueden tener un equivalente en créditos con valor curricular.
2. El PEC reconoce un valor específico a las actividades a través del número de horas por cada una de las actividades.
3. Las actividades del PEC podrán ser impartidas por las áreas administrativas, técnicas y/o de



investigación del CIBNOR y, en su caso, en cooperación con asociaciones e instituciones externas interesados en realizar proyectos de educación continua, que celebren convenios de colaboración con la Entidad. Las actividades del PEC se categorizan en dos grupos:

- a. **Oferta de actividades complementarias del posgrado:** considera actividades inherentes al cumplimiento de los compromisos académicos de los estudiantes del posgrado del CIBNOR, actividades parte de los proyectos de posdoctorantes, de investigadores e investigadoras personal de CONAHCYT comisionado al CIBNOR, como parte de convenios, y que no se encuentren dentro del catálogo oficial de cursos del Posgrado. Esta actividad está orientada a atender estudiantes internos, personal del Centro y sector social.
 - b. **Oferta de actividades externas:** que contempla cursos, talleres, entrenamiento técnico y cualquier otra actividad de capacitación orientada a atender el sector social, privado y académico susceptible de generar recursos propios. Esta actividad deberá sujetarse a los aspectos financieros del apartado XII de estos lineamientos.
4. Las actividades relacionadas a cursos del PEC podrán presentarse en las siguientes modalidades:
 - a. Presencial
 - b. A distancia
 - c. Mixto
 5. La DEPFRH, a través del área de FRHE y laUED, será responsable de entregar los formatos para el registro y validación de las actividades de educación continua, así como de orientar al solicitante para la correcta integración de las propuestas de educación continua, encaminadas a la validación académica.
 6. Será condición obligatoria la solicitud previa del registro de cualquiera de las dos categorías de oferta de actividades del PEC por parte del personal oferente, a través de la plataforma informática EDUCON (página web www.cibnor.mx, apartado *Posgrados, Educación Continua y Registro de Cursos*) en los términos establecidos en el "Procedimiento para la solicitud, registro y elaboración de actividades del PEC". No se validará ninguna que no haya sido registrada en los plazos establecidos.
 7. Los oferentes deberán contar con el visto bueno de su superior jerárquico y con el dictamen de pertinencia del área de adscripción de la actividad a realizar.
 8. El trámite y registro preliminar se realizará por parte de la DEPFRH, el área FRHE y la UEC, y una vez revisadas las propuestas completas, se turnarán al CE.
 9. El CE revisará que las propuestas de actividades del PEC cumplan con los lineamientos y procedimiento del PEC, en un lapso de 5 días hábiles, realizando y fundamentando las observaciones correspondientes. En caso de ser necesario solicitará información adicional al responsable de la actividad propuesta.
 10. La DEPFRH considerará el resultado de la dictaminación de pertinencia del área y revisión por parte del CE y dictaminará las solicitudes de actividades para ofertarse en el PEC, y se encargará de la evaluación de los procedimientos para que el desarrollo de la actividad de educación continua se lleve a cabo con eficiencia y eficacia.



VI.2 DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

a. OFERTA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

11. En el caso de las actividades complementarias de posgrado se difundirán de forma interna en el Centro, se deberá especificar y justificar el no cobro de la actividad (convenio, actividad parte de proyectos, actualización personal del Centro).
12. En el caso de las actividades del PEC realizadas en cooperación con asociaciones e Instituciones externas, los convenios específicos deberán precisar, según corresponda:
 - a) Objeto del convenio;
 - b) Partes Involucradas y sus responsabilidades;
 - c) Presupuesto y fuentes de financiamiento;
 - d) Actividades por desarrollar y calendario de trabajo; Instalaciones y equipo a utilizar;
 - e) Duración del convenio y posibilidad de prórroga o renovación; Causas y condiciones de Interrupción y resolución anticipada, y alcances del proyecto educativo.
 - f) En general, demás aspectos necesarios para determinar y delimitar con exactitud los fines y alcances del proyecto educativo
 - g) Cualquier documento que respalde la justificación del no cobro de la actividad

Toda la documentación deberá ser ingresada a través de la plataforma de EDUCON acompañando la solicitud.

b. OFERTA DE ACTIVIDADES EXTERNAS

13. Las actividades de oferta externa deberán contar con información suficiente para realizar la estructura de costos de la iniciativa por parte de la COVITECS. El documento de la estructura de costos deberá contar con la firma de la persona coordinadora del COVITECS, se ingresará junto con la solicitud por el oferente. Las actividades del PEC están sujetas a la normativa administrativa vigente, y deberán cumplir con lo dispuesto en las "Políticas para el control y seguimiento de los ingresos propios del CIBNOR".
14. La DEPFRH gestionará la difusión de la actividad de oferta externa a través de la elaboración del cartel y su ubicación en la página web www.cibnor.mx (apartado *Posgrados, Educación Continua*), redes sociales y/o intranet. Una vez que se publica la actividad y el costo de la misma, no se podrán realizar cambios de los montos publicados.
15. La DEPFRH proporciona al oferente y/o responsable académico de la actividad la carta de aprobación, siendo este último quien deberá de gestionar la apertura de la cuenta ante el área administrativa y notificar a la DEPYFRH para su registro en la plataforma EDUCON. El oferente y/o responsable académico coordinará el finiquito de la cuenta en el caso de ser requerida, considerando la determinación de los porcentajes de distribución de estímulos entre los responsables de la impartición de acuerdo con los lineamientos y políticas vigentes publicados en la normateca del CIBNOR.

VI.3 DE LA INTEGRACIÓN DEL CE

16. La integración del CE se realizará con miembros representantes de la siguiente forma:
 - a) Dos representantes nombrados por la coordinación de la COVITECS.



- b) Dos personas técnicas designadas por la DGD
 - c) Dos personas investigadoras asignadas por la DGD
 - d) Una persona designada por la DEPFRH.
17. La permanencia de los miembros en el CE será de dos años, contados a partir de su fecha de ingreso, y no podrán ser reelegidos y/o re-designados de manera consecutiva.

VI. 4 DE LA VIGENCIA DE LA VALIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

18. La validación de las actividades de educación continua en cualquiera de las dos categorías, una vez revisadas por el CE y dictaminadas por la DEPFRH, tendrá una vigencia de dos años, siempre y cuando no presenten cambios en su contenido y/o temario, en la cantidad de horas y/o instructores participantes. En cada ocasión que se vaya a realizar la actividad deberá hacerse una validación o actualización del ejercicio de costos que garantice la operatividad del evento y el precio a ofertar.

VI. 5 DE LOS OFERENTES, DOCENTES E INSTRUCTORES

19. Los instructores y/o docentes que impartan actividades en el PEC podrán ser personal interno, invitados académicos y profesionales de otras instituciones o particulares independientes con destacada experiencia en los temas a tratar, siempre y cuando el responsable del curso sea personal académico del CIBNOR. El personal académico comisionado por el CONAHCYT podrá ser responsable de actividades del PEC.
20. Para el caso de actividades ofertadas por personas investigadoras Posdoctorantes en CIBNOR, deberán encontrarse con convenio vigente de CONAHCYT al inicio de la actividad propuesta como parte del PEC y contar con el visto bueno de la persona investigadora asociada, en caso de que no se encuentre vigente antes del término de la actividad, deberá ceder la responsabilidad de la actividad a la persona investigadora asociada a quién se encuentre adscrita..
21. Los estudiantes internos podrán proponer actividades como responsables operativos, siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la persona que funge como su directora o codirectora, en caso de que terminen sus estudios, deberán ceder la responsabilidad de la actividad al responsable académico de la actividad.
22. Los invitados externos no se consideran parte del personal académico de CIBNOR y la relación con los mismos se registrará por el convenio de colaboración existente o en el caso de cursos cortos y expeditos, por la carta de anuencia de la institución de procedencia y la carta de invitación del área proponente del CIBNOR.
23. Cada actividad del PEC será impartida por un profesional en el tema. No será impedimento el grado académico del instructor, sin embargo, es estrictamente necesario que el responsable de la actividad cuente con la documentación que acredite la experiencia del instructor en el área de conocimiento que se desea compartir.
24. El oferente del curso presentará su iniciativa al área a la que se encuentra adscrito, para la obtención de la dictaminación de pertinencia de la actividad, y en su caso el visto bueno,
25. Todas las actividades que se realicen como parte del PEC deberán contar con un responsable académico y/o responsable operativo, quienes tendrán como función articular el conjunto de



actividades de las asignaturas o módulos que los integran, así como la comunicación directa con la DEPFRH. El responsable académico deberá ser siempre personal del CIBNOR y es el único que podrá gestionar la apertura de una cuenta ante la Unidad de Administración y Finanzas de los recursos propios generados.

VI. 6 DE LOS PARTICIPANTES

26. Los participantes tendrán los siguientes derechos:
- Acceso al material de apoyo de la actividad del PEC, siempre que hayan cumplido requisitos establecidos;
 - Obtención de constancia de participación de la actividad del PEC a la que se encuentran inscritos, siempre que la hayan concluido y/o aprobado, y
 - Participar en las actividades de evaluación que ayuden al mejoramiento del PEC del CIBNOR.
27. Los participantes tendrán las siguientes obligaciones
- Cubrir oportunamente las cuotas señaladas para la actividad del PEC y entregar al responsable de ésta el comprobante oficial de pago en el caso de la oferta de actividades externas;
 - Hacer uso adecuado de la infraestructura y apoyos técnicos que le sean proporcionados para el desarrollo de la actividad del PEC;
 - Informar al responsable de la actividad del PEC sobre las irregularidades que detecten durante su desarrollo, y
 - Cumplir con los requisitos que se señalen en la actividad del PEC a la que se encuentren inscritos.

VI. 7 DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD

28. Una vez concluida la actividad del PEC, la DEPFRH expedirá un documento oficial a cada participante, siempre y cuando haya cumplido con los requerimientos académicos mínimos de la misma, previamente establecidos.
29. Los documentos que pueden expedirse a los participantes para comprobar la acreditación de las actividades del PEC, son:
- Constancia de aprobación de curso. Cumpliendo los siguientes requisitos:
 - Obtención del acta o reporte de aprobación al curso, de acuerdo con los criterios de evaluación, con el nombre y firma de la persona Instructor/docente.
 - Asistencia mínima de 80%, de acuerdo con las listas de asistencia del curso.
 - Constancia de asistencia a curso. Cumpliendo el siguiente requisito:
 - Asistencia mínima de 80%, de acuerdo con las listas de asistencia del curso.
 - Constancias de participación en talleres, mesas redondas, coloquios, congresos, jornadas, seminarios, simposios. Cumpliendo el siguiente requisito:
 - Asistencia mínima de 80%, de acuerdo con las listas de asistencia de la actividad.



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2015-12-12

Efectivo: 2024-10-25

Clave: DEPFRH-LPEC-01

Vigencia: Indefinida

d) Diploma. Cumpliendo los siguientes requisitos:

- Acreditar la totalidad de los módulos, y
- Al menos el 80% de las horas previstas en cada uno de los módulos del diplomado.

e) Constancia de diplomado. Cumpliendo el siguiente requisito:

- Acreditar más del 80% de las horas previstas de todos los módulos.

f) Constancia parcial de diplomado. Cumpliendo el siguiente requisito:

- Acreditar por lo menos el 80% de las horas de un módulo o módulos específicos.

g) Reconocimiento de participación:

- A la persona Coordinadora académica del diplomado, y
- A la persona Instructora o docente que imparte la actividad del PEC, indicando la duración en horas, periodo de participación y, en su caso, su carácter de participación honoraria.

30. Las *constancias y reconocimientos* por cursos y talleres serán firmadas por el titular de la DEPFRH y el instructor o docente.

Los *diplomas* serán firmados por el titular de la DEPFRH y la persona Coordinadora Académica.

Las actividades del PEC realizadas en cooperación con asociaciones e instituciones externas, incluirán, además, la firma de su representante.

31. La solicitud de validación de constancias o diplomas estará sujeta al procedimiento que establezca la DEPFRH, es decir, a la entrega en tiempo y forma de evidencias (listas de asistencia, acta de evaluación de los participantes, evaluación del curso -encuesta de satisfacción-, evidencia fotográfica del desarrollo de la actividad, etc.) al responsable del PEC.

VI. 8 DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

32. Los ingresos captados de las actividades del PEC, provenientes de la oferta de actividades externas se administrarán acorde a la normatividad vigente del CIBNOR.

33. En la integración de la estructura de costos de las actividades del PEC para la generación del precio a ofertar, se deberán considerar todos los rubros operativos requeridos para su desarrollo. De igual manera, se deberá considerar el factor administrativo para la recuperación del 26% institucional. Los conceptos básicos para integrar la estructura de costos de actividades de educación los correspondientes gastos operativos:

a. Gastos operativos:

i. Horas hombre

1. Honorarios a instructores y docentes
2. Persona Coordinadora académica del evento (personal del CIBNOR)
3. Personal Científico y Técnico

ii. Insumos, materiales y consumibles

1. Papelería en general



Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2015-12-12

Efectivo: 2024-10-25

Clave: DEPFRH-LPEC-01

Vigencia: Indefinida

2. Reactivos y materiales de laboratorio que se requieran en su caso
 3. Materiales e insumos para prácticas que se requieran en su caso
 - iii. Uso de infraestructura especializada
 1. Requerimiento de laboratorios o áreas específicas de experimentación.
 2. Insumos, materiales y consumibles requeridos.
 3. Conexión a internet y redes.
 4. Requerimientos para el proceso, grabación e impresión de datos
 - iv. Pasajes y viáticos
 1. Para ponentes
 2. Para salidas al campo en caso de requerirse para los fines del curso
 - v. Promocionales y publicidad
 1. Carteles
 2. Anuncio en periódico
 3. Folletos
 4. Trípticos
 5. Materiales de divulgación
34. El otorgamiento de becas estará sujeto a las disposiciones normativas del CIBNOR y de promoción de cada actividad del PEC, siempre que no repercuta en los costos por evento y la recuperación del 26% institucional.
35. El costeo de las actividades del PEC se sujetará a lo previsto en el "*Procedimiento para la solicitud, registro y elaboración de actividades del PEC*" en concordancia con lo establecido en las "*Políticas para el control y seguimiento de los ingresos propios del CIBNOR*".

VI. 9 ESTÍMULOS (DE LA REMUNERACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN EL PEC)

36. La aplicación y distribución de los ingresos captados de las actividades del PEC estará regulado por los "*Lineamientos para el manejo de recursos propios obtenidos por proyectos, asesor/as, consultas, peritajes y servicios propios de su objeto*" así como por los "*Lineamientos para el otorgamiento de estímulos por proyecto del personal científico y tecnológico del CIBNOR, S.C.*"

VII. TRANSITORIOS

- Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y firma por la persona titular de la Dirección General, con base en las facultades previstas en los Artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y 42, fracciones II, de los estatutos del CIBNOR, previa revisión y validación favorable del Grupo de Análisis de Normas Internas, conforme a los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la APF".
- Segundo. Todo lo que no esté señalado en los presentes Lineamientos, será resuelto por la DEPFRH.

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

No. de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
01	2015-12-12	Emisión del documento



**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.**

Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

Fecha de Emisión: 2015-12-12

Efectivo: 2024-10-25

Clave: DEPFRH-LPEC-01

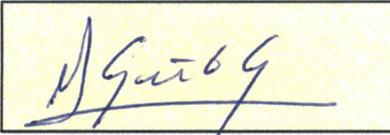
Vigencia: Indefinida

No. de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
02	2015-11-30	Modificación del nombre y características de integración del comité evaluador
03	2017-12-08	Especificación de las modalidades de las actividades de educación continua; del valor específico a las actividades (horas- crédito); de los requisitos para acreditación actividades y expedición de comprobantes; el desglose en gastos fijos (o Indirectos) y gastos operativos, y el tiempo de permanencia de los miembros del CE. Inclusión del Área de Formación de Recursos Humanos Externos y Educación Continua, y de la vigencia de la validación de las actividades.
04	2024-10-25	Actualización del documento respecto a las categorías de actividades, conformación del Comité Evaluador y personas responsables y participantes en las actividades.

CÉDULA DE VALIDACIÓN

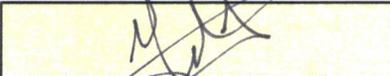
Segunda Sesión Extraordinaria del Grupo de Análisis de Normas Internas celebrada el 25 de octubre de 2024

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA

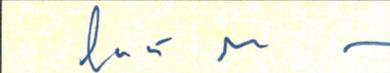
Nombre:	Alejandra	Apellido Paterno:	Nieto	Apellido Materno:	Garibay
Cargo:	Titular de la Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos			Firma:	
Adscripción:	Dirección de Estudios de Posgrado y Formación de Recursos Humanos				

DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE ANÁLISIS DE NORMAS INTERNAS QUE VALIDAN

Responsable de la Mejora de la Gestión

Nombre:	Karla Yahira	Apellido Paterno:	Mercado	Apellido Materno:	Savin
Cargo:	Titular de la Coordinación Ejecutiva para Control y Seguimiento de Programas y Proyectos			Firma:	

Enlace de Simplificación

Nombre:	Eliot Ivan	Apellido Paterno:	García	Apellido Materno:	Salmeron
Cargo:	Titular de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional			Firma:	

Enlace de Órgano Interno de Control

Nombre:	Reyna	Apellido Paterno:	Retes	Apellido Materno:	Romo
Cargo:	Titular de la Unidad Administrativa del Órgano Interno de Control Especifico en el CONAHCYT en el CIBNOR			Firma:	

Enlace de Apoyo Jurídico

Nombre:	Carlos Alberto	Apellido Paterno:	Félix	Apellido Materno:	Ortiz
Cargo:	Titular de la Subdirección Jurídica			Firma:	

Responsable de los Procedimientos Institucionales y Manuales

Nombre:	Karla Daniela	Apellido Paterno:	Meda	Apellido Materno:	Lara
Cargo:	Analista de apoyo Técnico de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional			Firma:	

NOMBRE DE LA NORMA Y TIPO DE MOVIMIENTO

I. Nombre de la regulación interna que emite o diseña:

Especifique el nombre de la regulación:

Lineamientos del Programa de Educación Continua del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

II. Movimiento a realizar:

Emisión

Confirmación de Vigencia:

Actualización

Eliminación

CÉDULA DE VALIDACIÓN

Segunda Sesión Extraordinaria del Grupo de Análisis de Normas Internas celebrada el 25 de octubre de 2024

JUSTIFICACIÓN REGULATORIA

El Proyecto Normativo cumple con los criterios de calidad regulatoria (se deben seleccionar al menos 6 criterios afirmativamente):

Clara	<input checked="" type="checkbox"/>	Eficiente	<input checked="" type="checkbox"/>
Coherente	<input checked="" type="checkbox"/>	Genera valor para los procesos	<input type="checkbox"/>
Consistente	<input checked="" type="checkbox"/>	Justificación empírica	<input checked="" type="checkbox"/>
Delimita responsabilidades	<input checked="" type="checkbox"/>	Rendición de cuentas	<input type="checkbox"/>
Eficaz	<input checked="" type="checkbox"/>	Transferencia del conocimiento	<input type="checkbox"/>

VALIDACIÓN DEL GRUPO DE ANÁLISIS DE NORMAS INTERNAS

Aprueba

No aprueba

Fecha de emisión

ACUERDO

Con fundamento en el Artículo 9 de los Lineamientos para la integración y actualización del marco normativo interno de la Administración Pública Federal, el Grupo de Análisis de Normas Internas valida por unanimidad, la actualización de los "Lineamientos del Programa de Educación Continua del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C." mismos que cuentan con la opinión jurídica de validación por el Enlace de Apoyo Jurídico.

Handwritten signature and date:
9 de octubre
[Signature]